

*e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Gobernador Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 6204/2003 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales N° 553/2000 y N° 1071/2002 se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que los cargos previstos en la citada estructura orgánica por estar relacionados exclusivamente con la Educación, en su gran mayoría deben ser cubiertos por personal docente, quienes por tal razón requieren solicitar licencia sin goce de haberes en los cargos docentes que detentan.

Que de acuerdo a la normativa vigente en el sector docente, para aquellos docentes que han sido designados para cubrir cargos en la estructura antes mencionada, en funciones administrativas y técnicas, como así para aquellos que cubren cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos -Municipal, Provincial o Nacional- corresponde que conserven su carácter docente a los fines del cálculo de antigüedad sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes, revistiendo en situación docente activa.

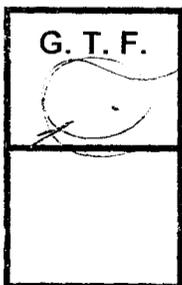
Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 974/2003, el que en mérito a la brevedad, debe considerarse aquí íntegramente reproducido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establecer que en la cobertura de cargos de la Estructura del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Provincial N° 1071/2002, modificatorio del Decreto Provincial N° 553/2000 y en el desempeño específico de los mismos y funciones propias del cargo tanto a nivel administrativo y técnico, como así también en la cobertura de cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos -Municipal, Provincial o Nacional- en los que se hayan designado docentes, éstos conservarán su carácter docente a los fines del cálculo de su antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes y continuarán revistiendo en situación activa en cumplimiento a las normativas vigentes y a la Ley N° 14.473 y su reglamentación. Anualmente se les repetirá el



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Paula*  
Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

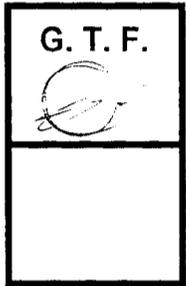


*e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

último "Concepto Profesional Docente" que hubieran obtenido, el que deberá ser considerado como antecedente técnico profesional y por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal.  
ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1325

DECRETO N° \_\_\_\_\_



*[Faint signature]*

*[Faint stamp: Sr. José María A. GARRERA, Ministro de Educación]*

*[Large signature]*  
*[Faint stamp: Sr. José María A. GARRERA, Ministro de Educación]*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
**Paula Roxana Ruiz**  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno